


#5540

6/10976

Set. 5/50

Res. aprobatoria del  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
erito el día 26 de agosto de 1950,  
entre el Estado Dom. y el Banco  
de Reservas de la Rep. Dom., por  
virtud del cual el Banco esta-  
blece a favor del Estado un cré-  
dito reconductivo de hasta la  
suma de R.D. \$600,000.00, que  
será destinado al pago de las  
nóminas de jornales de las di-  
ferentes secretarías de Esta-  
do del Gobierno Dominicano.

6 Piezas. -



*República Dominicana*  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1104

5 SET 1950

Señor Lic.  
Rafael A. Sánchez,  
Vicepresidente del Senado,  
en Funciones.  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente :

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de Agosto del 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República Dominicana, por virtud del cual el Banco establece a favor del Estado un crédito recondutivo de hasta la suma de RD\$600.000.00, que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano.

Muy atentamente le saluda,

*Porfirio Herrera*

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

2/110976



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Generoso Núñez, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el Banco de Reservas de la República, representado por su Administrador y su Subadministrador, por virtud del cual el Banco establece a favor del Estado un crédito reconductivo de hasta la suma de RD\$600,000.00, que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Generoso Núñez, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el Banco de Reservas de la República, representado por su Administrador y su Subadministrador, por virtud del cual el Banco establece a favor del Estado un crédito reconductivo de hasta la suma de RD\$600,000.00, que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano, que copiado a la letra dice así:

## " C O N T R A T O

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, señor Generoso Núñez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1963, serie Ira., con sello para el año 1950 No.10559, de este domicilio y residencia y

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRATURA

DEL 19

RECISTRADA con el Numero

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República.

PAG 2

con oficina principal en el edificio de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público marcado con el No.52 de la calle Colón, de esta ciudad, de una parte, quien actúa en virtud de poder expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 17 de agosto de 1950, y el Banco de Reservas de la República Dominicana, institución bancaria organizada de acuerdo con la Ley No.586, del 24 de octubre de 1941, reformada por la Ley No.532, de fecha 9 de octubre de 1947, con domicilio y oficina principal - en la casa número nueve de la calle Isabel la Católica esquina a Mercedes, de esta ciudad, representado en el presente contrato por los señores Melmiro Salas, mayor de edad, norteamericano, funcionario de banco, casado, - de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad No.1789, serie lra., renovada para el presente año con sello de Rentas Internas No.987; y Fidel Méndez Núñez, mayor de edad, dominicano, funcionario de Banco, de este domicilio y residencia, casado, provisto de la Cédula Personal de Identidad No.88, serie 16, renovada para el presente año con - sello de Rentas Internas No.2285, quienes actúan en sus respectivas calidades de Administrador y Sub-Administrador de la oficina principal de dicha institución bancaria en esta ciudad, y están facultados ampliamente - por sus cargos para representar y firmar por dicho Banco, de acuerdo con los estatutos de la mencionada institución; y quien en lo adelante se denominará "EL BANCO", se ha convenido y pactado lo siguiente:

Primero: "EL BANCO" establece a favor del ESTADO un crédito reconductivo de hasta la suma de RD\$600,000.00 (seiscientos mil pesos oro), que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano.

Segundo: "EL BANCO" hará las entregas de las sumas de dinero para efectuar los pagos a que se contrae el presente contrato, en las sucursales u oficinas y en la forma que le señale el Poder Ejecutivo, de conformidad con las instrucciones que éste diere al efecto.

Tercero: Los requerimientos de pago emitidos por los Secretarios de Estado, aprobados por el Director del Presupuesto, y ejecutados en la forma que indiquen las instrucciones a que se refiere el artículo anterior, -

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5132

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República.

PAG. 3

constituirán acreencias ciertas y líquidas a cargo del ESTADO y el importe de los mismos deberá ser reembolsado a "EL BANCO" por el ESTADO de acuerdo con las instrucciones que para tal fin diere el Poder Ejecutivo, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, en un término no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que se efectúe la entrega de dinero solicitada.

Quarto: Dicho reembolso se efectuará mediante el endoso inmediato a "EL BANCO", por los Secretarios de Estado correspondientes, de los cheques que éstos, conforme a la Ley de Gastos Públicos o leyes especiales, reciban de la Tesorería Nacional para el pago de los jornales a cuya atención se hayan destinado las sumas entregadas por "EL BANCO" conforme a los artículos primero y segundo de este Contrato.

Quinto: Por concepto de retribución el ESTADO pagará a "EL BANCO" una comisión de la 1/4 del 1% calculada sobre el monto total de las sumas que entregue éste en virtud del presente Contrato, la cual comisión se pagará al efectuarse el reembolso de los avances correspondientes, quedando entendido que los avances que estas operaciones representan quedan dispensados por parte de "EL BANCO" del cargo de intereses por el mencionado período de 60 días. Para el pago de esta comisión, se harán las apropiaciones legales correspondientes.

Sexto: El presente contrato es por término indefinido; sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle fin en cualquier momento mediante aviso dado a la otra parte con seis meses de anticipación.

Séptimo: Las estipulaciones de este Contrato cubrirán aquellas operaciones de la misma naturaleza que hubieran sido realizadas en cualquier fecha a partir del día 1ro. de agosto de 1950.

Octavo: Estas operaciones están comprendidas dentro de las limitaciones establecidas por el artículo 25 (reformado) de la Ley No.1532 Orgánica del Banco de Reservas.

Hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte -



LEGISLATURA DEL 19 50

REGISTRADA con el Número 54722

en el folio 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 50

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

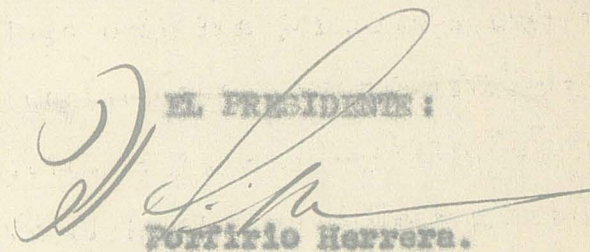
Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República.

PAG. 4

y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta.- Generoso Núñez, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público. Melmiro Sales, Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana. Fidel Méndez Núñez, Sub-Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana.

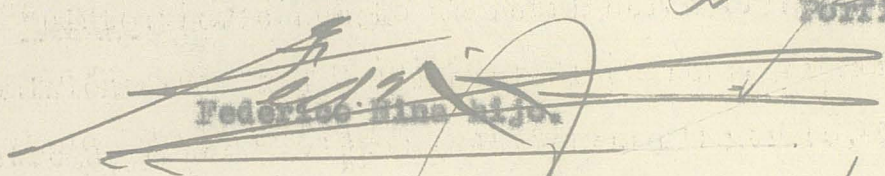
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

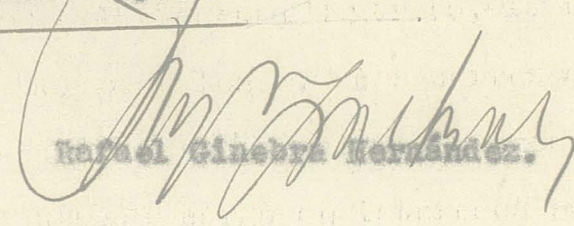


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



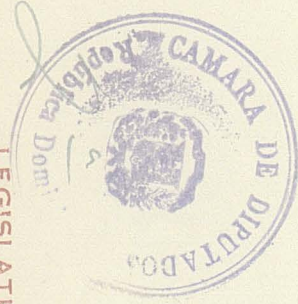
Federico Hina Hijo.



Rafael Ginebra Hernández.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Large, illegible handwritten signatures and scribbles in the center of the page.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero 3829

en el folio 13 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de sept 19

*Michaela...*

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

02659

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Sept. 6 de 1950.

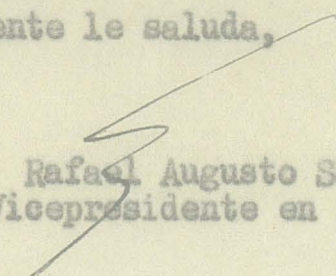
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 1104, de fecha 5 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República Dominicana, por virtud del cual el Banco establece a favor del Estado un crédito recondutivo de hasta la suma de RD\$600,000.00, que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
Rafael Augusto Sánchez  
Vicepresidente en funciones

dd

8/1/50  
ttb

02658

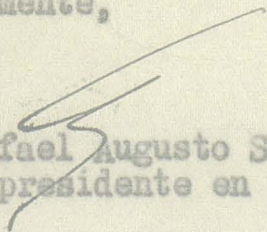
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Sept. 6 de 1950.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República Dominicana, por virtud del cual el Banco establece a favor del Estado un crédito reconductivo de hasta la suma de RD\$600,000.00, que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones

dd

P/111462



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Generoso Núñez, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el Banco de Reservas de la República, representado por su Administrador y su Subadministrador, por virtud del cual el Banco establece a favor del Estado un crédito recondutivo de hasta la suma de RD\$600,000.00, que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Generoso Núñez, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el Banco de Reservas de la República, representado por su Administrador y su Subadministrador, por virtud del cual el Banco establece a favor del Estado un crédito recondutivo de hasta la suma de RD\$600,000.00, que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano, que copiado a la letra dice así:

## "C O N T R A T O

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, señor Generoso Núñez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1963, serie lra., con sello para el año 1950 No.10559, de este domicilio y residencia y con oficina principal en el edificio de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público mar-

dd

CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*  
REGISTRADA AL No. *907*  
en el folio..... del libro letra.....  
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de..... *Cinco*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, *6 de Sept.* 1950  
*J. P. Duarte*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contratos suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República.

ASUNTO

PAG.

2

cado con el No. 52 de la calle Colón, de esta ciudad, de una parte, quien actúa en virtud de poder expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 17 de agosto de 1950, y el Banco de Reservas de la República Dominicana, institución bancaria organizada de acuerdo con la Ley No. 586, del 24 de octubre de 1941, reformada por la Ley No. 532, de fecha 9 de octubre de 1947, con domicilio y oficina principal en la casa número nueve de la calle Isabel la Católica esquina a Mercedes, de esta ciudad, representado en el presente contrato por los señores Edelmiro Salas, mayor de edad, norteamericano, funcionario de banco, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. 1789, serie Ira., renovada para el presente año con sello de Rentas Internas No. 987; y Fidel Méndez Núñez, mayor de edad, dominicano, funcionario de Banco, de este domicilio y residencia, casado, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. 88, serie 18, renovada para el presente año con sello de Rentas Internas No. 2285, quienes actúan en sus respectivas calidades de Administrador y Sub-Administrador de la oficina principal de dicha institución bancaria en esta ciudad, y están facultados ampliamente por sus cargos para representar y firmar por dicho Banco, de acuerdo con los estatutos de la mencionada institución; y quien en lo adelante se denominará "EL BANCO", se ha convenido y pactado lo siguiente:

Primer: "EL BANCO" establece a favor del ESTADO un crédito reconductivo de hasta la suma de RD\$600,000.00, (seiscientos mil pesos oro), que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano.

CONGRESO NACIONAL

579

OTULIA

13<sup>ª</sup> LEGISLATURA *Junio 1950*

REGISTRADA AL No. *907 C*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *6 de agosto* de 1950

*W. F. Lavilla*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República.

3

ASUNTO

PAG.

Segundo: "EL BANCO" hará las entregas de las sumas de dinero para efectuar los pagos a que se contrae el presente contrato, en las sucursales u oficinas y en la forma que le señale el Poder Ejecutivo, de conformidad con las instrucciones que éste dicte al efecto.

Tercero: Los requerimientos de pago emitidos por los Secretarios de Estado, aprobados por el Director del Presupuesto, y ejecutados en la forma que indiquen las instrucciones a que se refiere el artículo anterior, constituirán acreencias ciertas y líquidas a cargo del ESTADO y el importe de los mismos deberá ser reembolsado a "EL BANCO" por el ESTADO de acuerdo con las instrucciones que para tal fin dicte el Poder Ejecutivo, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, en un término no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que se efectúe la entrega de dinero solicitada.

Cuarto: Dicho reembolso se efectuará mediante el endoso inmediato a "EL BANCO", por los Secretarios de Estado correspondientes, de los cheques que éstos, conforme a la Ley de Gastos Públicos o leyes especiales, reciban de la Tesorería Nacional para el pago de los jornales a cuya atención se hayan destinado las sumas entregadas por "EL BANCO" conforme a los artículos primero y segundo de este Contrato.

Quinto: Por concepto de retribución el ESTADO pagará a "EL BANCO" una comisión de la 1/4 del 1% calculada sobre el monto total de las sumas que entregue éste en virtud del presente Contrato, la cual comisión se pagará al efectuarse el reembolso de los avances correspondientes, quedando entendido que los avances que estas operaciones representan quedan dispensados por parte de "EL BANCO" del cargo de intereses

dd

CONGRESO NACIONAL

AGUATO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 907  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
imperforados.  
Ciudad Trujillo, ..... de ..... de 1950  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República.

ASUNTO

PAG.

4

por el mencionado período de 60 días. Para el pago de esta comisión, se harán las apropiaciones legales correspondientes.

Sexto: El presente contrato es por término indefinido; sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle fin en cualquier momento mediante aviso dado a la otra parte con seis meses de anticipación.

Séptimo: Las estipulaciones de este Contrato cubrirán aquellas operaciones de la misma naturaleza que hubieren sido realizadas en cualquier fecha a partir del día 1ro. de agosto de 1950.

Octavo: Estas operaciones están comprendidas dentro de las limitaciones establecidas por el artículo 25 (reformado) de la Ley No. 1532 Orgánica del Banco de Reservas.

Hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta.- Generoso Núñez, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público. Edelairo Salas, Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana. Fidel Méndez Núñez, Sub-Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

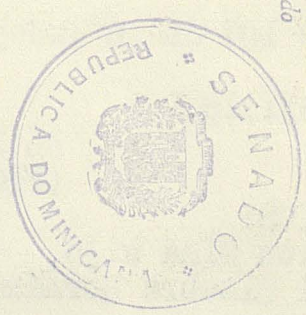
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Federico Nina hijo,  
Rafael Ginebra Hernández.

CONGRESO NACIONAL

AGUSTO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*  
REGISTRADA AL No. *907*  
en el folio *2* del libro letra *D*  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales  
Ciudad Trujillo, *19 de Agosto*, 1950  
*J. P. García*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

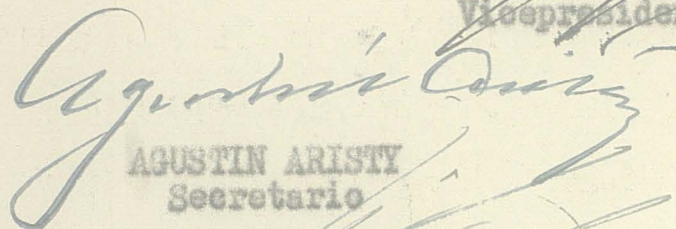
Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República.

ASUNTO

PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ  
Vicepresidente en funciones

  
AGUSTIN ARISTY  
Secretario

  
VICTOR GARRIDO  
Secretario ad-hoc

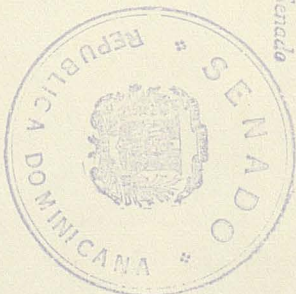
CONGRESO NACIONAL

SAE

OTIUBA

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

13<sup>o</sup> LEGISLATURA *Brul* 1950  
REGISTRADA AL No. *9074*  
en el folio..... del libro letra.....  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de..... *cinco*  
hojas escritas en máquina a razón de dos escritos  
interlineales.  
Ciudad Trujillo,..... de *Sept.* 1950  
*H. P. Varela*  
- Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 29304

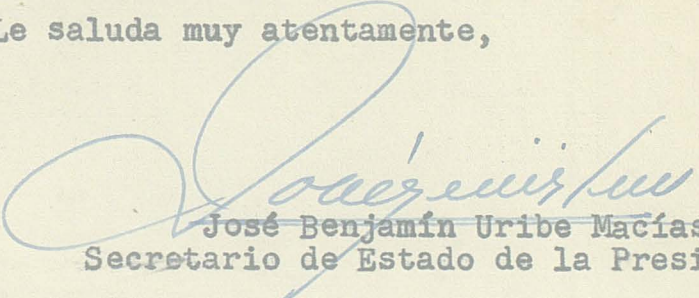
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
11 de septiembre, 1950

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2658 de fecha 6 de septiembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato suscrito el día 26 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Banco de Reservas de la República Dominicana, en virtud del cual el Banco establece a favor del Estado un crédito recondutivo de hasta la suma de RD\$600,000.00, que será destinado al pago de las nóminas de jornales de las diferentes Secretarías de Estado del Gobierno Dominicano, ha sido promulgada en fecha 9 del corriente, y registrada con el Núm. 2508.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr

P/11463